

Resumen SUBVENCIONES ACTIVIDAD COMERCIAL - 2017

BASES REGULADORAS: ORDEN EYH/935/2017, DE 29 DE SEPTIEMBRE, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Publicado en el BOCYL del 2 de noviembre de 2017).

CONVOCATORIA: EXTRACTO de ORDEN de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Económica y Hacienda. , por la que se convocan subvenciones públicas dirigidas a la modernización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Publicado en el BOCYL de 29 de diciembre de 2017).

Acceso a las bases reguladoras y convocatoria, pinchado [aquí](#).

PLAZO DE SOLICITUD: 29 de enero de 2018.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD: Sólo telemáticamente. Para acceder a la plataforma, pinchar [aquí](#).

BENEFICIARIOS: tanto establecimientos existentes como los de nueva creación (creados a partir del 29 de diciembre de 2017), y que han de cumplir que:

- Sean PYME.
- Desarrollen una actividad comercial.
- La actividad principal que desarrollen en el establecimiento comercial para el que se solicita la subvención debe ser estricta y exclusivamente comercial y minorista conforme a la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, **excluyéndose:**
 - 47.26: Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimiento especializado.
 - 47.30: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
 - 47.73. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
 - 47.8. Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
 - 47.9. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni mercadillos.
- No incurrir en prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la normativa en integración laboral de personas con discapacidad.

- Quedan excluidas:
 - Entidades franquiciadoras.

OBLIGACIONES:

- Destinar los bienes subvencionados y mantener la actividad comercial en el establecimiento comercial en el que se realizó la inversión al menos durante dos años.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las inversiones, acorde al [Anexo II](#) de la sede electrónica.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

- A. La modernización y/o mejora de la imagen del establecimiento comercial o su adecuación para el ejercicio de la actividad comercial.**

- B. La implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o comercialización.**

Para ambas actuaciones se requerirá un diagnóstico previo que deberá de incluir un análisis de necesidades, una definición de objetivos y acciones a realizar, así como una estimación de resultados a alcanzar.

Gastos subvencionables:

- a) Elaboración de diagnóstico por entidades ajenas.
- b) Auditoria energética.
- c) Proyectos técnicos y dirección facultativa.
- d) Obras e instalaciones de adecuación interior y exterior para la mejora de la imagen, el ahorro /eficiencia energética o accesibilidad.
- e) Rótulos para el establecimiento.
- f) Mobiliario y maquinaria.
- g) Sistemas TIC de comercialización y/o gestión.
- h) Hardware y software, incluidas altas y licencias.
- i) Formación para el manejo de herramientas TIC de comercialización y/o gestión.

No será subvencionable:

- a) Edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.

- b) Obras de excavación, cimentación, forjado o similares.
- c) Adquisición de existencias.
- d) Adquisición o alquiler de vehículos.
- e) Los traspasos.
- f) Leasing.
- g) Ordenadores, portátiles, tablets, teléfonos y televisores.
- h) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.
- i) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.
- j) IVA o cualquier otro tributo.

Los gastos susceptibles de financiación habrán de realizarse entre el 16 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2018.

CUANTÍA: 40% del presupuesto aceptado.

- Presupuesto entre los 2.000 € y los 100.000 €.

Compatibles con otras subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- a) Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de las comunicaciones: hasta **9 puntos**.
- b) Proyectos que incorporen técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes: hasta **7 puntos**.
- c) Proyectos que incorporen políticas medioambientales: hasta **7 puntos**.
- d) Proyectos que incorporen medidas de accesibilidad: hasta **6 puntos**.
- e) Proyectos que deriven de un relevo en la gestión y titularidad del establecimiento comercial: **5 puntos**.
- f) Proyectos realizados en establecimientos de nueva creación: **5 puntos**.
- g) Población de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 habitantes si está a menos de 30 kilómetros de la capital de provincia: **3 puntos**.
- h) Proyectos que cuenten con un aval de una asociación o entidad representativa de los intereses del pequeño comercio minorista: **1 punto**.
- i) Proyectos realizados en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista a menos de 30 kms. de la capital de la provincia: **3 puntos**.
- j) Proyectos realizados en municipios mineros afectados por reestructuración minera del carbón: **1 punto**.

- k) Mejoras en la legislación sobre integración laboral de personas con discapacidad:
5 puntos.

DOCUMENTACIÓN: (se presentará digitalizada a través de la plataforma on-line).

- a) Documento que acredite que el firmante ostenta la representación de la empresa.
- b) Certificado de situación censal emitido por el órgano competente acreditativo de los epígrafes del IAE en los que el solicitante está dado de alta, las direcciones de los establecimientos donde se ejercen y las fechas de alta.
- c) Página 1 de la Declaración-Resumen anual del IVA (modelo 390).
- d) Para las de nueva creación, compromiso de presentación del certificado de situación censal en el cual deberá constar la fecha de alta realizada dentro del periodo subvencionable.
- e) Presupuestos o facturas proforma conforme a la descripción de la memoria, debiendo aparecer con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y la dirección del establecimiento comercial donde se realiza la inversión. No se admitirán facturas proforma no definitivas de proveedores o conceptos distintos a los de la memoria.
- f) Cuando se aporte un gasto que supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá de presentar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores.
- g) Documento que acredite el relevo en la titularidad de gestión del establecimiento comercial, que contendrá como mínimo la declaración censal de baja en el censo de obligados tributarios del antiguo titular de la actividad comercial.
- h) Aval para el proyecto de una asociación o entidad representativa de los intereses del pequeño comercio minorista.

Los pagos en metálico se justificarán mediante el modelo de recibí disponible en la sede electrónica ([Anexo III](#)).

MÁS INFORMACIÓN:

Antena Local de Medina del Campo
T. 983 83 71 58
antenedina@camaravalladolid.com

Este documento es un resumen de los puntos principales y más relevantes de la convocatoria citada. La Antena Local de la Cámara de Comercio de Valladolid en Medina del Campo no se responsabiliza de posibles errores de forma y/o contenido, y el interesado debe comprender y acogerse a las bases de la convocatoria, eximiéndose esta entidad de cualquier responsabilidad al respecto.